

SUMARIO

- 1.- Editorial** pág. 1-2
- 2.- Doble imposición derivada de la ITP** pág. 2-3-4-5
- 3.- Sobre Fonditel** pág. 4
- 4.-Comision Pacto de Toledo** pág. 6
- 5.- Información Seguro Salud Adeslas** pág. 7-8-9
- 6.- Estrategias para las reclamaciones por Doble Imposición** pág. 10

1.- EDITORIAL

Hola, de nuevo con todos vosotros, para poneros al corriente de los acontecimientos que nos han acompañado durante estos meses que han transcurrido desde el inicio del verano.

Ante todo, os deseamos que en estas próximas fiestas de Navidad, las disfrutéis como nunca, y que la Paz y armonía os acompañen en todo momento y nos hagan sentirnos felices por estar vivos, y por haber conseguido algunos de los objetivos que nos habíamos planteado.

Asimismo, nuestro más ferviente deseo de que nuestros hermanos de Cataluña, se sientan integrados y queridos por el resto de España.

Por ello, os pedimos a todos que al nuevo Año, le pidamos todos con sinceridad y amor hacia todos, que este deseo se cumpla por encima de todo.

En este Año tan movido y convulso, han sido muchas y variadas las actuaciones de las que como Confederación hemos tenido que ocuparnos para defenderlas unas y otras para que no nos las modificaran haciéndonos un perjuicio.

Bien es cierto que cuando la Política está nerviosa, nuestros representantes, no están por la labor de atendernos y asumir nuestros planteamientos, porque les preocupan otros menesteres que les afectan a ellos directamente, así pues desearemos que el próximo Año 2018 se plantee con otra perspectiva de mas serenidad, y que nos traiga mayor prosperidad y mejor convivencia entre todos.

Edita: Directiva CONFEDETEL

Presidente:

Francisco Blanes Lorente

Secretario:

Enrique de Hoyos Solís

Vocales:

Joan Olivé, Ananías González, Manuela García Martínez, Jesús Rodríguez Rilo, José Margalejo, Francisco Cortés, Francisco Torres

Vicepresidente :

Gabriel Donaire Vico

Tesorero:

Daniel Catalán Molina

Como es sabido ya por todos, hemos planteado ante el Senado la modificación de la **26/2014** que se refiera a reducción del IRPF de las indemnizaciones que perciben lo del ERE 2011-2013 y el ERE 2015-2017, para que les sigan aplicando una desgravación del 40%, y que actualmente se les está aplicando el 30%, y que aún seguimos exigiéndoles que se aplique la no modificación de dicho porcentaje a los que se acogieron a estos ERES.(ya que entendemos que las Leyes no se aplican con retroactividad).

También hemos conseguido, que la Justicia nos dé la razón en el planteamiento de que los que provenimos de una Mutualidad (ITP), se nos debe de considerar un porcentaje de la pensión que no debe de pagar IRPF, por haberlo pagado en su día, al haber reflejado en las declaraciones anuales, todo los ingresos sin poder desgravarnos lo que pagábamos a la mutualidad ITP y a la Seguridad Social, y por tanto ya ha pagado y si no nos aplican el porcentaje de descuento en los ingresos de la pensión que nos corresponde , ello nos lleva a pagar dos veces por estas cantidades.

La sentencia favorable del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha propiciado que Hacienda estudiara y desmenuzara la **Disposición Transitoria Segunda de la Ley 35/2006 del IRPF de 28 de Noviembre** ; lo que ha motivado al TEAC (Tribunal Económico Administrativo Central) a reconsiderar su planteamiento inicial y darnos la Razón, editando la Resolución **07195/216/00/00** de fecha **05/07/2017**, donde da las instrucciones oportunas a todas las Haciendas Locales, para que actúen en consecuencia.

Todo ello nos obliga ahora a todas la Asociaciones, a presentar reclamaciones para recuperar lo pagado de más por cada uno de nuestros socios, motivo este que no deja de ser una buena noticia, ya que colma uno de nuestros objetivos, aunque ello nos obligue a trabajar con más intensidad a todos.

Por parte de la Junta Directiva, os reiteramos nuestro más ferviente deseo de paz, alegría y prosperidad para próximo año 2018, y os brindamos nuestro compromiso de seguir luchando y colaborando en la consecución de los objetivos que quedan pendientes, así como de los futuros.

Francisco Blanes Lorente - Presidente de Confedotel

2.- DOBLE IMPOSICION DERIVADA DE LA I.T.P.

Comunicado de Confedotel nº 3, (Ley 35/2006, DT 2ª)

Para todas las asociaciones y especial para las que se decanten por la Resolución del TEAC, 07195/2016/00/00 de 05/07/2017, dada la gran cantidad de asociados que desean tomarla al ser la más segura aunque implique menor importe a reclamar respecto a las otras opciones..

PREAMBULO

Aprobado en el último Consejo Confederal y en diferentes Juntas Directivas, para casos como el que nos ocupa, el objetivo de los responsables de Confedotel en su gestión, es tratar de unificar criterios para evitar caer en contradicciones, que puedan ser aprovechadas por la Administración en nuestra contra, recomendando la forma de tramitar la Solicitud de Rectificación, en base a la información que nos han proporcionado responsables de diferentes AEAT's, con los que nos hemos reunido, y los documentos a aportar que nos han indicado.

Respetamos las decisiones de asociaciones que contratan despachos de abogados para la gestión de esta reclamación, si con su estrategia se consigue el objetivo.

Sugiriendo se les informe de nuestra recomendación si van a tomar la resolución del TEAC.

Asimismo, respetamos la decisión de asociaciones que optan por reclamar basándose en argumentos distintos al utilizado por el TEAC, lo que implica mayores importes de ser estimados, como por ejemplo: 1) El % que suponga sobre toda la vida laboral el tiempo cotizado a la ITP aplicado directamente al importe de la pensión; 2) Aplicar el 25% directamente sobre el importe de la pensión; 3) El % que suponga sobre toda la vida laboral el tiempo cotizado a la ITP hasta 01.01.1992 sin aplicar o aplicando luego el 25%; etc. Aunque estas opciones terminarán, casi con toda seguridad, en los TSJ. Y por supuesto deseamos tengan éxito, por si a posteriori, los demás podemos ir detrás.

En cualquier caso, cada asociación es libre de asumir este criterio, siempre que ello no conlleve perjuicio para el resto.

INFORMACIÓN

En la línea que se ha marcado Confedotel de dar pasos firmes en la gestión de cómo tramitar la Solicitud de Rectificación de Autoliquidación y Devolución de Ingresos Indebidos de los años 2013 a 2016 al haber integrado en estas declaraciones de Renta el 100% de la Pensión de jubilación cuando, de acuerdo con el criterio del TEAC de 5-7-2017, Ley 35/2006, DT 2ª, apartados 2 y 3, debemos integrar el 75% de la parte de la pensión que corresponda al tiempo cotizado a la ITP hasta el 1-1-1979, respecto a toda la vida laboral, del resto se integra el 100%, comunicamos:

Ya hay resoluciones positivas dictadas por AEAT's de A Coruña y Vigo, en las que compañeros que habían presentado reclamaciones antes del 05/07/2017, han sido resueltas favorablemente aplicándoseles las condiciones establecidas en la resolución del TEAC, con los cálculos hechos por la Agencia Tributaria. Tenemos noticias de que en Madrid también las ha habido pero no nos consta de forma directa.

- Responsables de la ACPT-SEVILLA, han mantenido reuniones con responsables de la AEAT's de Andalucía, confirmando que:

- Viudas: responsables de la AEAT consultados, consideran que en su opinión no tienen derecho. Nos han proporcionado un documento en el que lo expresan y el porqué. Esto no implica que no puedan reclamarlo.
- Vida laboral: Se considerará todo el tiempo cotizado a la SS que figura en el Informe de Vida Laboral. La AEAT de Andalucía no tuvo en cuenta la propuesta que nuestros compañeros hicieron, considerar sólo los 35 años necesarios para obtener el 100% de la pensión. Opción más ventajosa que toda la vida laboral.
- **El cálculo de la parte de la pensión sobre la que se aplicaría la integración del 75% lo realizará la propia Agencia Tributaria** considerando el tiempo cotizado a la ITP hasta el 1-1-1979 (numerador) y el tiempo de cotización a la Seguridad Social (Vida Laboral) (denominador).
- Con la Solicitud de Rectificación, cumplimentada con los datos que en ella se solicitan, hay que aportar la siguiente documentación:
 - Certificado de cotización a la ITP que nos proporciona Telefónica. (se aporta una sola vez)
 - Informe de Vida Laboral que nos proporciona la Seguridad Social (se aporta una sola vez)
 - Justificante de Rentas (ingresos anuales), en concepto de pensión de jubilación que nos proporciona anualmente el INSS de los años para los que se solicite la Rectificación de la
 - Posteriormente, otras Delegaciones han asumido este formato de Solicitud y la documentación a presentar, que sepamos a día de hoy: León y Barcelona. Canarias, pendiente de confirmación.
- **IMPORTANTE - No hay que presentar nóminas ni declaraciones de renta de los años para los que se solicite la Rectificación de la Autoliquidación.**

Respecto a la Solicitud de Rectificación, ya se nos ha confirmado como definitivo el modelo estándar proporcionado por la Agencia Tributaria de Andalucía, incluyendo el texto específico y referido a nuestro caso en los apartados a cumplimentar, a falta de incluir los datos personales de cada Solicitante.

Se adjunta el modelo para las asociaciones que deseen disponer de él. Recomendamos su uso en el caso de la Delegaciones de Hacienda que lo acepten. En cada caso habrá que indicar en la parte superior izquierda la Delegación de Hacienda donde se presente, en éste pone la de Andalucía.

Comisión IRPF ITP / Pensión INSS
08.11.2017

3.- SOBRE FONDITEL

PLAN DE PENSIONES EMPLEADOS TELEFÓNICA

¿Todavía tienes el Plan de pensiones en Fonditel?

Si es así recuerda que desde el nº 95, Pensetel deja de enviar el boletín informativo en papel.

A partir de ahora se puede consultar en la web: <http://pensetel.com>

Si lo quieres seguir recibiendo en papel en tu domicilio lo has solicitar enviando el modelo que adjuntamos a continuación, y adjuntando una fotocopia de tu D.N.I.

Lo envías bien por fax al: 900 210 666

o por correo postal a:

Plan de pensiones Empleados de Telefónica

c/ Pedro Teixeira, 8 3ª planta

28020 Madrid

Tal como se comunicó en el anterior Boletín informativo {Octubre 2016} le informamos que el último envío en papel será el informe anual 2016. A partir de entonces, con el fin de contribuir a la sostenibilidad del medioambiente y a la vez optimizar recursos, el Boletín informativo dejará de enviarse al domicilio en papel para emitirse únicamente en formato electrónico, pudiendo ser consultado a través de nuestra web **<http://www.pensetel.com>**

No obstante, se le ofrece la posibilidad, si no dispone de acceso a Internet, de continuar recibéndolo en su domicilio en formato impreso, para lo cual le rogamos nos comuniquemos su decisión remitiéndonos a nuestras oficinas por correo postal o vía fax el presente escrito, firmado y adjuntando copia actualizada de su DNI.

D....., con D.N.I. y nº de matrícula.....
y domicilio de correspondencia en

C.P.....Población

{marque con una cruz}

☐ Sí, deseo recibir el Boletín informativo del Plan de Pensiones de Empleados de Telefónica
en formato impreso en mi domicilio, como hasta ahora.



Agencia Tributaria

Delegación Especial en Andalucía,
Ceuta y Melilla

DELEGACIÓN/ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

Núm. de registro (1) A rellenar por la Administración (en registro presencial)

DATOS IDENTIFICATIVOS

Interesado (2)	Nº de pasaporte o Documento de Identidad correspondiente		Nombres		Fecha de salida de documento	
	Acedido a nombre					
	Número de la vía pública			Núm.	Escalera	Piso
	C.P.	Municipio	Provincia	Dirección electrónica		Teléfono

DOMICILIO EN ESPAÑA A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (*)

Domicilio (3)	Número de la vía pública		Núm.	Escalera	Piso
	C.P.	Municipio	Provincia	Dirección electrónica	

(*) Cumplimentar sólo si es distinto del anterior

SOLICITUD

Datos de la solicitud (4)	ANTECEDENTES	Pensión pública de jubilación percibida como antiguo empleado de Telefónica y, de acuerdo con la Resolución del TEAC de 5 de julio de 2017 relativa a recurso extraordinario de alzada interpuesto por el Director del Departamento de Gestión de la A.E.A.T., que estima, en parte, la aplicación de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 35/2006 de IRPF.
	SOLICITA	RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS INDEBIDOS que procedan correspondientes a mis declaraciones de IRPF de los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, aportando para ello la información y documentación que indico a continuación.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Información y documentación (5)	Fechas de las aportaciones realizadas a la Mutualidad Institución Telefónica de Previsión:	
	Fecha de la primera aportación: / /	Fecha de la última aportación: / /
	Fechas del total de cotizaciones realizadas (tanto de la Mutualidad Institución Telefónica de Previsión como al Régimen General de la Seguridad Social):	
	Fecha de la primera aportación: / /	Fecha de la última aportación: / /
	Importes totales percibidos en concepto de jubilación durante los siguientes años:	
	2013: € , 2014: € , 2015: € , 2016: €	
	Código IBAN de la cuenta corriente para el ingreso de la devolución resultante de la rectificación:	
	ES -	
	Se acompaña la siguiente documentación:	
	☒	Certificado expedido por la Dirección General de Recursos Humanos de Telefónica acreditativo de las fechas de mi primera y última aportación al contrato de seguro con la Mutualidad Institución Telefónica de Previsión.
	☒	Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de: - Las fechas de inicio y fin de cotización, tanto de las aportadas a la Mutualidad Institución Telefónica de Previsión, como al Régimen General de la Seguridad Social. - Los importes totales satisfechos en concepto de jubilación de los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

Firma (6)	En _____ a _____ de _____ de 20____	Firma: _____

Ejemplar para la Administración

RESUMEN DE LAS GESTIONES EFECTUADAS EN EL AÑO 2016 Y HASTA EL 31-10-2017 POR LA COMISIÓN DEL PACTO DE TOLEDO / SEGURIDAD SOCIAL / JUBILACIÓN Y 1515.

Después de un periodo de inactividad política de noviembre 2015 hasta noviembre 2016 y de un tiempo de cooperación con CEPYP para la consecución de objetivos comunes como:

Defensa del sistema público de pensiones

Minoración de los coeficientes reductores por jubilación anticipada.

Representatividad del colectivo de los Pensionistas, en los órganos en los que se decidan sus condiciones económicas y sociales.

este año 2017 ha sido un continuo intercambio de correos y llamadas con Cepyp hasta que al final vista la poca cooperación de la misma y algún desencuentro, el pasado mes de julio, Confedotel ha decidido solicitar la comparecencia por separado en la Comisión del Pacto de Toledo.

En boletines anteriores os informábamos de las actuaciones hasta mediados de mayo y desde entonces de manera muy resumida esta es la tarea realizada por los compañeros que forman la comisión.

En los días 19, 20 y 22-5-2017, la Comisión de Seguridad Social de CONFEDETEL procedió a enviar a cada uno de los siete Diputados portavoces del Pacto de Toledo, con los cuales ya nos hemos entrevistado, la misma Proposición que enviamos a todos y cada uno de los componentes de la Comisión de Empleo y Seguridad Social en fechas 9 y 10 -5-2017. Aprovechando la ocasión, les reiteramos los tres puntos que nos dijeron todos que actuarían, y que son:

1.- Apoyo para la comparecencia en el Pacto de Toledo.

2.- Pregunta en el Congreso ¿Está realizado el “estudio actuarial” sobre los coeficientes reductores que se contempla en la Ley 27/2011 Disposición adicional 24?

3.- Pregunta en el Congreso ¿Porqué la Ministra Sra. Fátima Báñez y el Secretario de Estado Sr. Tomás Burgos no contestan a nuestros escritos y solicitudes de entrevistas desde el año 2013?

Seguimos pendientes de conseguir una entrevista con el Director General de Ordenación de la Seguridad Social que se ha solicitado repetidas veces, incluso con la mediación de Carolina España diputada portavoz del Partido Popular en el Pacto de Toledo.

El día 28-8-17 enviamos ocho escritos iguales, dirigidos al Presidente y a los Diputados portavoces de la Comisión de Empleo y Seguridad Social siguientes: PNV, CIUDADANOS, ERC, PP, PSOE, GRUPO MIXTO y PODEMOS, sobre todas las Proposiciones de Ley y No de Ley que se han presentado ante esa Comisión, con referencia al tema de los coeficientes reductores, preguntándoles si pensaban “adoptar y unificar criterios políticos”, conocer su calendario de actuaciones y propuestas concretas de todo ello ante el Gobierno.

El día 17-9-17 hemos enviado escrito con enmiendas, dirigido al Sr. Alberto Montero-Presidente y la Sra. Isabel Franco-Diputada portavoz de la Comisión de Empleo y Seguridad Social pertenecientes al Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, que ha presentado la Proposiciones de Ley en fecha 5-7 -17, sobre reforma de las pensiones y otras medidas de orden social para que procedan a incorporar nuestras tres reivindicaciones:

1.- Con 35 años cotizados, reducción de los coeficientes reductores.

2.- Con 65 años cumplidos y 40 años cotizados, exención total de los coeficientes reductores.

3.- Revisión de pensión a los jubilados mutualistas anticipados con 40 años cotizados, cuando sea promulgada la Ley.

Recientemente nos hemos enterado que dicha proposición de Ley no ha sido admitida a trámite para su debate en el Congreso por la oposición de Partido Popular y Ciudadanos.

COMPARATIVA SEGUROS DE SALUD 2018

ADESLAS COMPLETA		ADESLAS EXTRA	ANTARES	
			sin bonificación	
edad	prima €	prima €	edad	prima €
0-19	37,30	46,62	0-25	25,17
20-44	55,25	69,08	26-35	43,05
45-54	64,91	81,15	36-45	46,93
55-64	80,10	100,13	46-55	58,01
65-74	95,31	119,11	56-58	64,18
>74	117,40	146,75	59-61	83,44
			62-65	105,46
			>65	120,60

copagos

no tiene copagos

copagos 3€

Con cuestionario de salud

PRECIO
ATS/ Rehabilitación 1€
Medicina primaria y Pediatría 2€
Psicología 4€
Resto de especialidades 4€

Adeslas COMPLETA Amplias coberturas tanto en medicina primaria, especialidades y medios de diagnóstico, como en urgencias y hospitalización.

Adeslas EXTRA 150Mil Seguro mixto que permite acceder al cuadro médico de Adeslas, sin desembolso alguno, o elegir médico y centro hospitalario en todo el mundo con un reembolso del 80% en España y en el extranjero y un límite anual de 150 Mil euros.

Plus DENTAL Accede a muchos servicios sin coste adicional: urgencias, limpiezas de boca, consultas de diagnóstico, fluorizaciones, educación bucal y precios especiales en todos los tratamientos dentales.

NOVEDADES 2018 · Test de Cribado Prenatal: Test de DNA fetal en sangre materna. · Implantación de DIU, incluyendo el coste del dispositivo.

Condiciones especiales para: CONFEDETEL

Coberturas Adeslas COMPLETA y Adeslas EXTRA

1. Medicina primaria : Medicina general y enfermería, en consulta y a domicilio. · Pediatría y puericultura, para niños menores de catorce años.
2. Especialidades: En consultas médicas o en régimen de hospitalización.
3. Medios de diagnóstico:
 - Análisis Clínicos, anatomía patológica y citopatología.
 - Radiología general: técnicas habituales de diagnóstico por la imagen. ·
 - Otros medios de diagnóstico: doppler cardiaco, electrocardiografía, electroencefalografía, electromiografía, fibroendoscopia y ecografías.

Medios de diagnóstico de alta tecnología:

Inmunohistoquímica, ergometría, holter, estudios electrofisiológicos y terapéuticos, medicina nuclear, amniocentesis

y cariotipos, polisomnografía, resonancia magnética y TAC/escáner, colonografía realizada mediante TAC, coronariografía por TAC, PET, pruebas genética.

Medios de diagnóstico intervencionista: radiología intervencionista vascular y visceral y hemodinámica vascular.

4. Medicina preventiva :

Pediatría: incluye controles preventivos y de desarrollo infantil.

Obstetricia y Ginecología: Revisión ginecológica anual, para la prevención del cáncer de mama, endometrio y cérvix. ·

Urología: revisión urológica anual para la prevención del cáncer de próstata.

Cardiología: Prevención del riesgo coronario en personas mayores de 40 años. · Urología: revisión urológica anual para la prevención del cáncer de próstata.

Planificación familiar: Control del tratamiento con anovulatorios, implantación de DIU y su vigilancia, incluyendo el coste del dispositivo. Ligadura de trompas y vasectomía.

5. Tratamientos especiales :

Terapias respiratorias a domicilio: (oxigenoterapia, aerosolterapia y ventiloterapia). ·

Transfusiones de sangre y/o plasma: Logopedia y foniatría.

Tratamiento de patologías del lenguaje, del habla y de la voz derivadas exclusivamente de procesos orgánicos. ·

Laserterapia. ·

Electrotermoterapia en rehabilitación. ·

Nucleotomía percutánea. ·

Hemodiálisis para insuficiencias renales agudas o crónicas. ·

Quimioterapia. ·

Oncología radioterápica. ·

Litotricia renal. ·

Ondas de choque para calcificaciones musculotendinosas.

6. Trasplantes de órganos, tejidos y células de origen humano

Completa: Trasplante autólogo de médula ósea o un trasplante de córnea.

Extra: Trasplante de órgano: córnea, médula ósea, corazón, pulmón, hígado y riñón.

7. Implantes y prótesis quirúrgicas

Válvulas cardíacas, marcapasos, prótesis de bypass vascular, prótesis internas traumatológicas, lentes intraoculares (monofocales y bifocales), mallas sintéticas para la reconstrucción abdominal o torácica y los reservorios para el tratamiento del dolor. También las prótesis de mama. El coste de cualquier otro tipo de implante quirúrgico, prótesis externas, ortesis y ortoprótesis no incluidos en el detalle anterior correrán a cargo del Asegurado.

8. Hospitalización

Hospitalización obstétrica (partos).

Incluye el tratamiento del ginecólogo obstetra y/o la matrona en ingreso hospitalario durante el proceso de embarazo y/o parto; y el nido y/o la incubadora para el recién nacido durante su internamiento hospitalario.

Hospitalización quirúrgica.

Incluye las especialidades quirúrgicas para el tratamiento de las patologías que así lo requieran, el estudio preoperatorio o preanestésico (consulta, analítica y electrocardiograma), las visitas y curas del postoperatorio inmediato, la cirugía mayor ambulatoria, y en su caso los implantes quirúrgicos y prótesis.

Hospitalización médica sin intervención quirúrgica.

Incluye las distintas especialidades médicas para el diagnóstico y/o tratamiento de las patologías médicas susceptibles de ingreso.

Hospitalización pediátrica.

Para menores de 14 años. Incluye la asistencia por motivo de intervención quirúrgica o enfermedad médica tanto en hospitalización convencional como en unidades de neonatología (cuidados intensivos y/o cuidados intermedios).

Hospitalización en Unidad de Vigilancia Intensiva (U.V.I.).

Hospitalización psiquiátrica.

Exclusivamente para los enfermos de procesos agudos o crónicos en periodo de agitación, previamente diagnosticados por un especialista del Cuadro Médico de La Aseguradora, en régimen de internamiento o en hospitalización de día, con un límite de cincuenta días por año natural (para el producto Adeslas Extra el límite es de 60 días).

Hospitalización de día.

Tanto para procesos quirúrgicos como médicos, incluidos los tratamientos quimioterápicos en oncología. Comprende los gastos de estancia, la medicación y los medios de diagnósticos utilizados durante la permanencia en el centro hospitalario.

9. Otros servicios

- Ambulancias (bajo prescripción de un facultativo del cuadro médico de Adeslas).
- Preparación al parto.
- Podología (máx. de 12 sesiones).
- Línea de orientación médica.
- 2ª opinión médica.
- Cirugía refractiva (servicio franquiciado).
- Asistencia en el extranjero (12.000 €).
- Psicoterapia: hasta 20 sesiones anuales. Y en el caso de trastornos alimenticios 40 sesiones. A partir de la sesión 21 y 41 el coste será de 24 €.
- Reproducción asistida: Servicio franquiciado.
- Medicinas alternativas: Homeopatía, Osteopatía, Acupuntura (servicio franquiciado).
- Pruebas genéticas: Test de cribado Prenatal: Test de DNA fetal en sangre materna.

Coberturas a título informativo. Las condiciones específicas de este producto se encuentran en el Condicionado General del producto Adeslas Completa o Adeslas Extra.

6.- ESTRATEGIAS PARA CONCILIAR LAS RECLAMACIONES POR DOBLE IMPOSICION DE:

A) EL PLAN DE PENSIONES

B) LA PENSION DE LA SEGURIDAD SOCIAL DERIVADA DE LA I.T.P.

Hasta el 30 de Junio de 2018 se pueden presentar SOLICITUDES DE RECTIFICACIÓN de la Declaración de Renta del año 2013

Las de los años siguientes (2014, 2015 y 2016) prescribirán en años sucesivos (2019,2020 y 2021)

POSIBLES SITUACIONES:

A) **No tiene ninguna solicitud pendiente** de resolución por la doble imposición del Plan de Pensiones

A-1) **No tiene que reclamar nada del plan de pensiones:**

Puede presentar simultáneamente la Solicitud de Rectificación de las Declaraciones de Renta de los años 2013 a 2016

A-2) **Tiene pendiente iniciar el trámite de reclamación por el Plan de Pensiones en forma de renta:**

Presentar primero la Solicitud de Rectificación correspondiente a la doble imposición derivada de la I.T.P y cuando esté resuelta esta, la de la Doble Imposición del Plan de Pensiones, ya que la primera se resuelve en breve plazo y sus efectos son continuos en el tiempo.

A-3) **Tiene pendiente iniciar el trámite de reclamación por el Plan de Pensiones en forma de capital.**

Dependiendo del año en que percibió el Plan de Pensiones en forma de capital puede actuar del siguiente modo:

1.- Capital en 2013. Presentar primero la Solicitud de Rectificación del 2013 por el Plan de Pensiones y a continuación las Solicitudes de los años 2014 a 2016 por la ITP Cuando el TEAR nos Resuelva favorablemente el 2013, presentar en dicho momento la solicitud del 2013 por la ITP (ya que el plazo de prescripción se paraliza al tener el procedimiento abierto)

Cuando el TEAR nos Resuelva favorablemente el 2013, presentar en dicho momento la solicitud del 2013 por la ITP (ya que el plazo de prescripción se paraliza al tener el procedimiento abierto)

2.- Cuando el TEAR nos Resuelva favorablemente el 2013, presentar en dicho momento la solicitud del 2013 por la ITP (ya que el plazo de prescripción se paraliza al tener el procedimiento abierto)

A-4) **Ya tiene planteada la solicitud por la doble imposición del Plan de Pensiones correspondiente al año 2013**

1.- Presentar la Solicitud de Rectificación de las Declaraciones de Renta de los años 2014 a 2016

2.- Esperar a la resolución del TEAR y presentar en dicho momento la solicitud del 2013 por la ITP (ya que el plazo de prescripción se paraliza al tener el procedimiento abierto)

A-5) **Tiene planteada la solicitud por la doble imposición del Plan de Pensiones correspondientes al año 2013 y sucesivos**

Esperar a la resolución del TEAR y presentar entonces la Solicitud de Rectificación correspondiente a la doble imposición derivada de la I.T.P de los mismos años

TELÉFONOS Y WEBS INTERESANTES

Adeslas 902200200 (915644554)
www.segurcaixaadeslas.es
Antares Salud 902360694 www.antares.com.es
Antares Seguros 914831600
Fonditel 902120300 www.fonditel.es
Pensetel 900210666 www.pensetel.com
ATAM 900502650 www.atam.es
Pleyade 913446691 www.pleyade.es
Montepio 915318031
Telefónica T-gestiona 900123008
Telefónica Plan de Vacaciones 900351010
WEB APT Sevilla.....www.acptsevilla.org

WEB APT Catalunya....http://atelcat.com
WEB APT Valencia www.apvalencia.org

NO LO DUDEIS:

Aunque pueda haber pasado desapercibido, desde CONFEDETEL se han conseguido algunas mejoras, pero sobre todo se han evitado algunos descalabros importantes para nuestra calidad de vida tras las Prejubilaciones.

**COLABORA COMPARTIENDO
ESTAS INFORMACIONES CON
TUS AMIGOS**